



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del R. ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; así como los artículos 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, nos fue turnado por la Secretaría de Obras Públicas de esta Municipalidad para estudio y análisis, **LA SOLICITUD DE AUTORIZAR QUE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATE EN FORMA DIRECTA LAS OBRAS Y SERVICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA SUR DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA AVE. RAUL RANGEL FRIAS Y AVE. ABRAHAM LINCOLN;** por lo que en función de lo anterior presentamos los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- Que derivado al colapso y derrumbe que sufrió en meses pasados la rampa norte del Puente Vehicular ubicado en la Avenida Raúl Rangel Frías y Avenida Abraham Lincoln, el R. Ayuntamiento en Sesión celebrada en fecha 30 de septiembre del año 2009, mediante dictamen suscrito por la Comisión de Obras Públicas, aprobó que la Secretaría de Obras Públicas contratara directamente las obras y servicios requeridos para la reconstrucción de la Rampa Norte del Puente Vehicular ubicado en Ave. Rangel Frías y Ave. Abraham Lincoln.

2.- Posteriormente y en razón de que en la autorización anterior no se tenía el resultado de las causas del colapso, en fecha 09 de octubre de 2009, el R. Ayuntamiento en Pleno, aprobó instruir al Secretario de Obras Públicas a iniciar conforme a derecho la reconstrucción de ambas rampas, es decir la Norte y la Sur del Puente Vehicular ubicado en Ave. Rangel Frías y Ave. Abraham Lincoln.

CONSIDERANDOS:

I.- Que la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León en su artículo 93, fracción II, señala que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública a través de un procedimiento de adjudicación directa, cuando: Peligre o se altere el orden social, la economía, los



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes.

II.-Que el artículo 25 de la Ley en cita señala que las dependencias y entidades, sólo podrán llevar a cabo los procedimientos previstos en el inciso B de la fracción II, del artículo 24, es decir por adjudicación directa, cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles que no justifiquen el procedimiento establecido en el artículo anterior, las dependencias y entidades correspondientes previo acuerdo del Ejecutivo o del Ayuntamiento, podrán contratar directamente obras o servicios sin necesidad de expedir convocatoria alguna.

III.- Que en virtud de que la autorización dada en fecha 09 de octubre por el R. Ayuntamiento se encuentra un tanto ambigua, en el sentido de que no aclara de que forma se debe realizar la contratación de obras y servicios para la reconstrucción de las rampas, es necesario que mediante un acuerdo emitido por el R. Ayuntamiento se precise la autorización para que la Secretaría de Obras Públicas pueda contratar directamente la obra para la reconstrucción de la Rampa Sur de dicho puente.

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, los integrantes de esta Comisión ponemos a su consideración y aprobación en su caso, el siguiente

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza que la Secretaría de Obras Públicas contrate directamente las obras y servicios requeridos sin necesidad de expedir convocatoria alguna, para la Reconstrucción de la Rampa Sur del Puente Vehicular ubicado en la Avenida Raúl Rangel Frías y Avenida Abraham Lincoln, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

SEGUNDO: se turnen los acuerdos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey y en la página oficial del municipio www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles a partir de su aprobación.

**A T E N T A M E N T E
MONTERREY, N. L. A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2009
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO DE
MONTERREY.**

**. REG. GABRIELA TERESITA GARCIA CONTRERAS
PRESIDENTE**

**C. REG. JORGE CUELLAR MONTOYA
SECRETARIO**

**C. REG. JAVIER ORONA GUERRA
VOCAL**